

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 29 de septiembre de 2022. Le informo señora Juez que, el auto que aprueba la liquidación de crédito quedo debidamente ejecutoriado el 27 de septiembre de 2022. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo alimentos
Demandantes	Xiomara Wolf Abril
Demandado	Carlos Ignacio Ávila Rodríguez
Radicado	05001 31 10 001 2016 00641 00
Interlocutorio	N° 713 de 2022.
Asunto	Decreta la terminación del proceso por Pago total de la Obligación.

Aprobada como se encuentra la liquidación del crédito, procede el despacho a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el ejecutado.

CONSIDERACIONES

El pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en

el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

De acuerdo a la liquidación de crédito aprobada el pasado 20 de septiembre de 2022, se advierte que la obligación se encuentra saldada en su totalidad con los abonos que por embargo se han efectuado a junio de 2022, quedando un saldo a favor del demandado de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (117.432,57).

En mérito de lo expuesto, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la consecuente entrega de los títulos judiciales consignados hasta el 30 de junio de 2022 a la parte demandante. Asimismo, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 413230003900290, dejando a disposición del demandado la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (117.432,57) y en favor de la demandante la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$744.607,43).

Corolario, corresponderán al ejecutado, además de la referida fracción, aquellos títulos que se hayan consignado a partir del 01 de julio de 2022 y hasta tanto se levante la medida cautelar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares

decretadas. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO. – ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 413230003900290, dejando a disposición del demandado la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (117.432,57) y en favor de la demandante la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$744.607,43).

CUARTO. – ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados hasta el 30 de junio de 2022 a la parte demandante. Los títulos que se consignen con posterioridad al 01 de julio de 2022 serán devueltos en su totalidad al demandado.

QUINTO. – ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf165d15fa6f8448e415314865c65044e279ce31952e91345623b6102e93a24d**

Documento generado en 03/10/2022 06:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>